

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

JUEVES, 31 DE JULIO DE 1986

Núm. 172

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.
Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 ciceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Sección de Montes, Caza, Pesca
y Conservación de la Naturaleza

SUBASTA APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de la Junta Administrativa de Viforcos.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública su-

basta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.705, constituido sobre el monte de Utilidad Pública n.º 35, denominado "La Sierra", de la pertenencia de Viforcos, del Término Municipal de Rabanal del Camino.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	—	1	—	1	—	1	—	1	1
Jabalí	Tres batidas anuales									
Perdiz	30	30	35	35	40	40	50	55	65	70
Conejo	10	15	15	20	20	25	25	30	30	30
Liebre	15	15	20	20	25	25	30	35	40	40

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento cuatro mil pesetas en precio base y doscientas ocho mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Viforcos, a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subas-

ta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la du-

ración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la su-

basta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don, vecino de, con residencia en (calle, plaza, etcétera) n.º, de años de edad, D.N.I. núm., en nombre propio (o en nombre de (I), cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número, de fecha, la cantidad de (en número y en letra) pesetas."

(I) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 22 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y C. N., José Luis Blanco.

5715 Núm. 3704.—7.700 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 5.083 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15/20 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 15/20 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica, trifásica, aérea, a la tensión de 15/20 kV. que partiendo de la que va de Astorga a Villa-

meca alimentará a un nuevo C. de T. en Castro de Cepeda.

La longitud de la misma será de 4.514 m.

Los apoyos serán de hormigón y metálicos con crucetas de tipo Nappe-Voute y CBI-2100 respectivamente.

Los aisladores de vidrio templado ESA-1.503 en cadenas de dos y tres elementos. El conductor de al-ac. tipo LA-56 de 54,6 mm². de sección.

Existe un entronque en el ap. 43 con la línea a Villarmeriel y tiene la línea un cruzamiento con la carretera de O. P. sin p. Km. de Veguellina de Cepeda a la general de Astorga a Quintana del Castillo.

La ubicación de la línea es Sueros de Cepeda, La Veguellina de Cepeda, Castro de Cepeda, Abano, Villameca, Quintana del Castillo y Villarmeriel, todos ellos del término municipal de Quintana del Castillo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 14 de julio de 1986.—El Delegado Territorial acetal., Anibal González Arintero.

5645 Núm. 3673.—4.510 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos de
Folgosos de la Ribera

Bases que han de regir en la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de la Plantilla del Ayuntamiento de Folgosos de la Ribera, conforme acuerdo corporativo de fecha 28 de junio de 1986, al no haberse cubierto en anterior convocatoria.

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla orgánica de personal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan en aplicación de la legislación vigente.

Segunda.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55, el día que expire el plazo de presentación de solicitudes. El exceso del límite de edad señalado para el ingreso podrá compensarse en su caso, con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Haber observado buena conducta.

d) No haber sido inhabilitado en el desempeño de cargos públicos ni estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el normal desempeño de la función.

g) Estar en posesión del título de graduado escolar, bachiller elemental o equivalente (Artículo 108 de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y 42 de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1967.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en el que aparezca el extracto del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen si fijan en la cantidad de 1.500 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia, por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro oficial de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la

Junta de Castilla y León; un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un técnico designado por la Corporación; y el Secretario de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

El Presidente y Vocales tendrán voto, no así el Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por la Presidencia y será público.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, contra cuya resolución no cabrá recurso alguno.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, utilizando máquina manual, no permitiéndose otros tipos de máquinas.

Calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de

este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio de carácter obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema extraído al azar entre los cinco propuestos previamente por el Tribunal, sin atenerse al enunciado del programa de la convocatoria. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario, tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a modo de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava.—Calificación:

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación que se conceda a cada opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por cien de la suma de puntos que hayan obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente pro-

puesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (acompañada de su original para compulsa), del título de graduado escolar o de enseñanza media o similar o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

3. Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde correspondiente.

4. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica o Local, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

8. Una vez aprobada la propuesta por el Pleno, los opositores nombra-

dos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Folioso de la Ribera, 20 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO

PROGRAMA MINIMO PARA INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Parte primera: Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—La Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Diligencia de aprobación.—La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis, acordó por unanimidad la aprobación de las anteriores bases.

Folioso de la Ribera, 18 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5623 Núm. 3618.—24.970 ptas

Ayuntamiento de

Villanueva de las Manzanas

Redactada la cuenta general del presupuesto, cuenta de caudales, cuenta del patrimonio, y cuenta de

valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1985, se exponen al público por espacio de quince días y 8 más, a efectos de examen y reclamación.

Villanueva de las Manzanas, a 21 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5664 Núm. 3693.—775 ptas.

Ayuntamiento de
Vega de Infanzones

Por don Mario Montaña González se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento de expedición de productos cárnicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes de algún modo se consideren afectados por dicha actividad puedan formular las observaciones y reclamaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Infanzones, a 23 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5663 Núm. 3692.—1.155 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 612 de 1986 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Manuel Lorenzana Hidalgo, contra acuerdos del Ayuntamiento de Sariegos, de 9 de mayo de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente en relación con la exigencia de petición de licencia y legalización de una cuadra de ganado vacuno, propiedad del recurrente, sita en la localidad de Carbajal de la Legua, Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Sariegos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis. Angel Llorente Calama. 5649

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 355/86, se tramitan autos de medidas provisionales a instancia de doña María Nieves Bejarano Palomo, mayor de edad, casada, administrativa y vecina de León, representada por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra D. Francisco-Javier Puente Grande, mayor de edad, casado, agente comercial y en ignorado paradero.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado citar a dicho demandado mediante la publicación de edictos para las doce horas del día 16 de septiembre de 1986 con el fin de asistir a la comparecencia de interesados.

Dado en León a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

5628 Núm. 3682.—1.485 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 218/86, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, del causante Matilde-Rosario Rodríguez y Jalón, hija de Juan y Francisca, natural de Benavente, nacida el día 7 de marzo de 1890, fallecida en León el día 3 de febrero de 1986, en estado de soltera y sin dejar descendientes ni ascendientes, y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de la misma, a fin de que dentro del término de treinta días puedan comparecer en este expediente aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, que en la actualidad lo es por sus hermanas de doble vínculo, Matilde, Rosario-Felicidad y Alicia-Irene, Matilde-Martina Rodríguez Jalón, y cuya cuantía asciende a la suma de 2.000.000 de pesetas.

Dado en León, a 18 de julio de 1986. E/. Carlos Javier Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5632 Núm. 3686.—1.705 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 202/86, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en representación de "Tapicerías Soto, S. L.", contra don Vicente Sierra Gordón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Gordón (León), c/ Cardenal Aguirre, núm. 2, sobre reclamación de 1.595.000 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 128.—En la ciudad de León, a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de "Tapicerías Soto, S. L.", representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, dirigido por el Letrado don José-Vicente Martínez Alonso contra don Vicente Sierra Gordón, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cuantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Vicente Sierra Gordón, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.045.000 pesetas de principal más costas que se causen.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

5595 Núm. 3641.—3 410 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía número 89/82-M,

se dictó sentencia, entre partes que luego se dirán, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia, número 247/85.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el señor Juez don Angel Santiago Martínez García, en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad, los presentes autos de mayor cuantía número 89/82-M, en declaración de propiedad y otros extremos, en virtud de demanda promovida por Victorino Castro Herbón y María Amparo Rivas González, representados por el Procurador don Germán Fra y asistidos por el Letrado señor González Sierra, contra doña Josefa Alvarez Prieto y María del Pilar Rivas Alvarez, representadas por el Procurador don Julio César Rodríguez González y asistidas por el Letrado señor López Gavela, siendo a su vez demandados, doña Concepción Rivas Alvarez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y en ignorado paradero y los herederos de la fallecida doña Josefina Rivas Alvarez, desconocidos e inciertos y cualquier otra persona que se crea con derecho a la herencia de don Fernando Rivas Martínez, fallecido en Villablino.

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por don Germán Fra Núñez en nombre y representación de don Victorino Castro Herbón y su esposa doña María Amparo Rivas González, debo declarar y declaro que la finca compuesta de casa de dos plantas de 96 metros cuadrados y que se describe en el hecho segundo de la demanda es propiedad de los actores, y consiguientemente condeno a doña Josefa Alvarez Prieto, doña Pilar Rivas Alvarez y doña Concepción Rivas Alvarez, los herederos de Josefina Rivas Alvarez y a las personas que se crean con derecho a la herencia de don Fernando Rivas Martínez, a estar y pasar por dicha declaración, debiéndose en lo sucesivo de abstenerse de realizar actos que perturben dicho dominio, absolviéndoles en cuanto a las restantes pretensiones suscitadas por los actores en el suplico de la demanda, e imponiendo expresamente las costas de este procedimiento a don Victorino Castro Herbón y su esposa doña María Amparo Rivas González.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Angel-Santiago Martínez García.—Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía doña Concepción Rivas Alvarez, los herederos de la fallecida doña Josefina Rivas Alvarez, desconocidos e inciertos y por tanto en ignorado paradero y cualquier persona que se crea con derecho a la herencia de don Fernando Rivas Martínez, fallecido

en Villablino, expido y firmo la presente en Ponferrada, a 17 de julio de 1986. — El Secretario, Luis Alvarez Fernández.

5635 Núm. 3699.—4.730 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 224/85, seguidos en este Juzgado y que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición, tramitados en este Juzgado con el número 224 de 1985, a instancia de la Procuradora doña María-Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de don Pedro González Martínez, mayor de edad, casado, marino de la Armada y vecino de Málaga, calle Armengual de la Mota, 1, dirigida por el Letrado don José-Antonio Luera Díez; contra don Miguel Torres García, mayor de edad, casado, obrero y con domicilio en esta capital, calle Luis de Góngora, bloque 47 número 12-1.º-D), y contra don José García García, mayor de edad, casado, músico, que tuvo su domicilio en la calle Obispo Alvarez Miranda, 14-bajo de esta localidad, cuyo paradero actual se desconoce; ambos demandados en situación de rebeldía procesal; sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, siendo su cuantía la de 20.568 pesetas; y

Fallo: Que, estimando la demanda formulada en este juicio por don Pedro González Martínez contra don José García García y don Miguel Torres García, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba al demandante con el demandado señor García sobre la vivienda a que estos autos se refieren, a causa de cesión ilegal al demandado señor Torres; condenando como condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y dejar a la libre disposición del demandante dicha vivienda en el plazo de cuatro meses, apercibiéndoles de lanzamiento en otro caso; con imposición a los mismos demandados de las costas.—Notifíquese esta sentencia a los demandados don José García García que se ignora su paradero actual, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como también al demandado don Miguel Torres García, que ambos se encuentran en situación de rebeldía procesal, a no ser que la parte actora en lo que se refiere al último de los citados, que tiene domicilio conocido, solicite la notificación personal dentro del plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y rubricada.”

La sentencia antes referida fue publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Se le hace saber al demandado que la sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que puede interponerse en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León dentro del plazo de tres días.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado don José García García que se ignora su paradero actual, expido el presente en León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y seis. — Mariano Velasco de la Fuente.

5636 Núm. 3700.—5.390 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Cédulas de notificación*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 1.734/84, sobre amenazas e insultos, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia.—En nombre del Rey: En Ponferrada, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el señor don Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez del Distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1734/84, seguidos por una presunta falta contra la sumisión y el respeto debidos a los padres; habiendo sido partes: José Arias Rodríguez, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Ponferrada, calle Los Andes, 38-1.º izquierda, actuando en concepto de acusador privado; José Roberto Arias Vidal, mayor de edad, soltero, hijo del antedicho José Arias Rodríguez y con su mismo domicilio, en concepto de inculpado. El Ministerio Fiscal se abstiene por considerar la falta de carácter privado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Roberto Arias Vidal como autor de una falta de sumisión y respeto debida a los padres, a la pena de cinco días de arresto menor

carcelario, reprensión privada, y al pago de costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma del señor Juez y el sello del Juzgado.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a José Roberto Arias Vidal y José Arias Rodríguez, hoy sin domicilio conocido, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Enriqueta Roel Penas. 5637

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 1588/84, sobre daños en circulación, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia.—Ponferrada, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el señor don Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez del Distrito número uno de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas número 1.588/84, seguidos por una presunta falta de imprudencia con resultado de daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública y como denunciante José María Balboa Prada, mayor de edad y vecino de Ponferrada, como actor civil Victoriano Simón Ricart y Daniel Luis Martínez Rodríguez, vecinos de Ponferrada y como acusado Javier Serantes Cores, mayor de edad y vecino de Avilés, actualmente en paradero desconocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Serantes Cores como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de multa de cinco mil pesetas con cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago, al pago de las costas de este juicio y a que indemnice a Daniel Luis Martínez Rodríguez y Victoriano Simón Ricart en ciento cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas por daños y gastos de paralización.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen la firma del señor Juez y el sello del Juzgado.”

Y para que sirva de notificación en forma legal, al condenado Javier Serantes Cores, que vivió en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a 19 de julio de 1986.—Enriqueta Roel Penas. 5638

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 1.358/84, sobre daños en accidente de circulación ocurrido en esta ciudad, el cinco de octubre de 1984, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia.—Ponferrada, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el señor don Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, los autos de juicio de faltas número 1.358/84, seguidos por supuesta falta de imprudencia con resultado de daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Feliciano González Argárate, como denunciante y actor civil, mayor de edad, vecino de Ponferrada; y como acusado Angel de Cea García, mayor de edad, también vecino de Ponferrada, y como presunto responsable civil subsidiario Antonio Gálvez Escobar, mayor de edad y de la misma vecindad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel de Cea García como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños materiales, a la pena de: multa de cinco mil pesetas con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago; al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Feliciano González Argárate en la cantidad de veintitrés mil seiscientos ochenta y nueve pesetas por daños causados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Angel de la Torre.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Angel de Cea García y Antonio Gálvez Escobar, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Enriqueta Roel Penas. 5639

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos número 392/86, seguidos a instancia de Manuel Gómez Rodríguez, contra Matías García, ASEPEYO, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por incremento peón por silicosis, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Manuel Gómez Rodríguez, contra Matías García, ASEPEYO, Instituto Nacional de

la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Matías García, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 5443

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de autos 514 y 867 de 1985, ejecución 305/85, por salarios a instancia de D. José Vallinas Ribera y otros, contra Hijo de Facundo Alvarez, S. L., domiciliado en Valderas, Ctra. Estación, s/n., para hacer efectivo el importe de 3.684.237 pesetas de principal más otras 800.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan.

Primer lote:

—I compresor ABC, valorado en 350.000. 6 llaves inglesas de 8-2, 10-2, 12-2 y 15-1, valoradas en 15.000 pesetas; 1 juego llaves fijas, valoradas en 6.000 pesetas; 15 martillos de bola, valorados en 14.250 pesetas; 3 martillos de peña, valorados en 2.100 pesetas; 6 martillos de plástico, valorados en 3.600 pesetas. Importa la valoración total de este primer lote la suma de 390.050 pesetas.

Segundo lote:

—I placa metálica mod. rejilla de 3,5 y 4 con macho compl., valorado en 30.000 pesetas; 1 modelo válvula roscada de 2 con machos, valorado en 25.000 pesetas; 1 placa modelo metálica con válvula de pie de 70×75, valorada en 45.000 pesetas; 1 modelo válvula roscada de 2,4 con machos, 30.000 pesetas; 1 modelo de válvula roscada con 3 machos, valorada en 60.000 pesetas; 1 placa metálica modelo con válvula de pie 45-50-55-60, valorada en 50.000 pesetas; 1 placa modelo metálica válvula de pie de 80-90,

valorada en 60.000 pesetas; 1 placa modelo metálica válvula pie de 100, valorada en 70.000 pesetas; 1 placa modelo metálica válvula pie de 110-125, valorada en 75.000 pesetas. Importa la valoración total de este segundo lote la cantidad de 445.000 pesetas.

Tercer lote:

—I troquel para cortar goma de válvulas de pie de 2, valorado en 5.000 pesetas; 1 troquel para cortar goma de válvulas de pie de 2,5, valorado en 10.000 pesetas; 1 troquel para cortar goma de válvulas de pie de 3, valorado en 12.000 pesetas; 1 troquel para cortar goma de válvulas de pie de 3,5, valorado en 15.000 pesetas; 1 troquel para cortar goma de válvulas de pie de 4, valorado en 16.000 pesetas; 4 tornillos de mesa, valorados en 12.000 pesetas; 1 báscula de 200 Kg., valorada en 15.000 pesetas, y 2 carretillas de dos ruedas (para sacos), valoradas en 2.400 pesetas. Importa la valoración total de este tercer lote la cantidad de 87.400 pesetas.

Asciende la peritación total de los bienes a la cantidad de 923.350 pesetas.

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de D. Artemio Alvarez Pastor, en los locales de la propia empresa.

La adjudicación de los bienes será a riesgo y ventura del comprador licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2 de León, sita en la Plaza Calzo Sotelo, número 3, en primera subasta el día veinticinco de septiembre, en segunda subasta el día veintiuno de octubre, y en tercera subasta el día dieciocho de noviembre, señalándose para todas ellas la hora de las doce de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—

5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios y Juzgado de Paz de Valderas.

Dado en León, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Firma: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Angel Ordás Ordás.—Rubricado.

5516 Núm. 3701.—8.360 ptas.

★ ★

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León y su provincia, número dos.

Hace saber: Que en los autos 313/86, ejecución 138/86, seguidos a instancia de Juan Francisco Bobis Gutiérrez, contra Welcom Transports, Sociedad Anónima, sobre despido, ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario señor Ordás Ordás.

Providencia. — Magistrado señor Miguel de Santos.—En León, a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes el día dieciséis de septiembre a las diez horas de su mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo número dos de las de León, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, número tres. Advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Angel Ordás Ordás.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de noti-

ficación en forma legal a la apremiada Welcom Transports, S. A., expido el presente en León, a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos.

5451

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres, en funciones, de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa, 180/84, seguida a instancia de don Julio Manuel Alegre Arias y don Jesús Fernández Carriedo, en reclamación de cantidad, contra Imprenta Católica y otros, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.

Providencia. — Magistrado señor Miguel de Santos.—León, quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por anunciado recurso de reposición e incidente de nulidad de actuaciones. Dése traslado a la otra parte para que en término de tres días pueda oponerse a la misma.

Notifíquese a las partes.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí,

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Imprenta Católica y a don Félix Pacho Pacho, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, y fecha anterior.

Firmado: N. A. Miguel de Santos.—P. M. González Romo.—Rubricado.

5607

★ ★

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 626-30/83, seguidos a instancia de Santiago Bacariza Rastrollo y 5 más contra Lealpe, S. A. en reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta; por recibido el anterior exhorto del Tribunal Central de Trabajo, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución que en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo que en aquélla ordenado, acusándose su recibo y notificando a las partes la indicada resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Santiago Bacariza Rastrollo, M.ª Anunciación Rivas Prieto, M.ª Antonia Díaz Longedo, Eloína Núñez Rey y Efrén García Fernández, contra auto dictado por la Magistratura de Trabajo de León número tres, en veintiocho de abril de 1983, en actuaciones seguidas a instancia de los citados demandantes contra Lealpe, S. A. sobre expediente de regulación de empleo; y declarando la competencia de este Orden Jurisdiccional, debemos anular y anulamos dicho auto, reponiendo las actuaciones al momento de la admisión de las demandas a fin de que se dé curso al procedimiento en forma legal.—Devuélvase los autos a la Magistratura de origen, con certificación de la presente, para su notificación a las partes y ejecución de su fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Una vez firme la presente resolución déseme cuenta de nuevo y se proveerá.—Lo dispone Su Señoría, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos.—P. M.ª González Romo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Lealpe, S. A., expido la presente en León, a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: N. A. Miguel de Santos.—P. M.ª González Romo.—Rubricados.

5606

Anuncio particular

COMUNIDADES DE REGANTES de la Zona de Concentración de Valderrueda

Por el presente se convoca a todos los partícipes en las Comunidades de Regantes de la Zona de Concentración de Valderrueda, a una reunión que tendrá lugar en la antigua escuela de niñas de Valderrueda, el próximo día 20 de agosto, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda con el número de los que asistan, con el fin de tratar sobre el aval exigido para la ejecución de las mejoras de obras en el regadío de la Concentración Parcelaria que se está realizando.

Valderrueda, 24 de julio de 1986.—Por las Comunidades de Regantes.—Firma (ilegible).

5712

Núm. 3702.—1.155 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1986